

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »
 El pago es adelantado.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 20.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Ferrocarriles.—Expropiaciones.—Edicto

Visto el expediente de expropiación de la finca que con el número 2 de orden de la propiedad de D. Marcelino Rodríguez Suárez ha sido necesario ocupar en el concejo de Carreño con motivo de la construcción de la estación de Aboño, en el ferrocarril de Aboño á Candás, del que es concesionaria la Sociedad «Minas de hierro y ferrocarril de Carreño».

Resultando que declarada la necesidad de la ocupación de la expresada finca número 2, denominada Llosa, por ser necesaria para la construcción de la estación de Aboño, se procedió á la designación de perito por una y otra parte, nombrando la Sociedad expropiante al Maestro de Obras D. Benigno Rodríguez y al Ayudante de Obras públicas D. Mariano Colubi el propietario D. Marcelino Rodríguez Suárez, y que en vista de no haber habido acuerdo en las hojas de tasación porque el primero señala por todos conceptos la suma de 3.535,99 pesetas y el segundo la de 8.330,12 pesetas, que por no haber convenido entre ambos peritos en la reunión tenida en 7 de Septiembre de 1907, fué nombrado como tercero en discordia por el Sr. Juez de primera instancia de Gijón el Ayudante de Obras públicas residente en aquella villa D. Ricardo Villalba, el que dentro del plazo legal presentó el resultado de sus operaciones, señalando como importe total que ha de ser abonado al propietario el de 5.737,10 pesetas.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa en el sentido de que debe aprobarse la tasación del perito en discordia.

Resultando que la Comisión provincial también informa en el sentido de que se apruebe la tasación hecha por el perito tercero.

Considerando que si bien las valoraciones de los peritos que representan á la Compañía expropiante no son exclusivamente exageradas, una en más y otra en menos, como ocurre en la generalidad de los casos, sin embargo no son admisibles y si únicamente lo es la presentada por el perito tercero por su mayor aproximación al valor que en realidad tiene la finca.

Vistos los artículos 34 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 53 del Reglamento para su ejecución, he acordado declarar como precio definitivo que la Compañía ha de abonar al propietario el importe de la tasación hecha por el perito en discordia, que es como sigue:

Por 11 áreas de terreno de prado de secano de segunda clase á 100 pesetas el área	1.100,00
Por 5 manzanos á 20 pesetas uno	100,00
Por 2 higueras á 10 pesetas una	20,00
Por 2 naranjos á 15 pesetas uno	30,00
Por 2 blimeros á 5 pesetas uno	10,00
Por 2 laureles á 5 pesetas uno	10,00
Por demolición y traslado de dos paneras	800,00
Por daños y perjuicios	3.500,00
Suma	5.570,00
Aumento del 3 por 100 de afección	167,10
Total	5.737,10

Lo que comunico á V. para su conocimiento y á fin de que en el plazo de diez días según previene el artículo 54 del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, manifieste á este Gobierno, si se halla ó no conforme con la anterior tasación y advirtiéndole que en este último caso el mismo artículo antes citado le concede un plazo de treinta días para recurrir en alzada ante el Excmo. señor Ministro de Fomento, entendiéndose que ambos plazos darán principio en el día en que le sea entregada esta resolución.

Oviedo 26 de Diciembre de 1908. — El Gobernador, Juan Polanco.

Y habiéndose conformado las partes interesadas con la tasación que antecede, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, declarar firme el acuerdo expresado, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que se proceda al pago de la finca objeto de este expediente, señalándose para ello las once del día ocho del próximo mes de Abril, en las Consistoriales del Ayuntamiento de Carreño, á cuyo efecto concurrirán á la hora, día y punto señalados el propietario don Marcelino Rodríguez Suarez y el representante de la Sociedad expropiante «Minas de hierro y ferrocarril de Carreño», á los efectos citados.

Oviedo 16 de Marzo de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 882

NOTA

La Sociedad Duro Felguera solicita la concesión de un embarcadero para la exportación de minerales en la ría del Nalón en su margen derecha y sitio El Castillo, de Soto, con destino al servicio particular de dicha Sociedad.

Los documentos relativos á las obras que se pretende llevar á cabo en su día, están expuestos en la Jefatura de Obras públicas (Sección de Fomento) de esta provincia, con el fin de que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, durante el plazo de treinta días, á partir desde la publicación de este edicto.

Oviedo 20 de Marzo de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 905

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

2.203. D. Constantino Díaz Fernández, de Mieres, Oviedo, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda

de 5 de Noviembre de 1908, sobre bonificación de derechos sobre la sal.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Marzo de 1909.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

R. al núm. 907

2.284. D. Luis Ariño París, de Gijón, contra Real orden del Ministerio de Fomento de 14 de Diciembre de 1908, sobre caducidad del registro de la mina de estaño «Magdalena», situada en término de Fregeneda, Salamanca.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Marzo de 1909.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

R. al núm. 906.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Contaduría de fondos provinciales

PRESUPUESTO DE 1909

MES DE MARZO

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS incorporadas		GASTOS obligatorios de pago inmediato Pesetas.	GASTOS obligatorios de pago diferible. Pesetas.	GASTOS voluntarios. Pesetas.	TOTAL Pesetas
	Ptas.	Cts.				
1 Admon. provincial.....	5.060		8.925	3.187 49		17.172 49
2 Servicios generales.....	2.000		7.528 33			9.528 33
3 Obras obligatorias.....			1.596 87	3.687 53		5.284 40
4 Cargas.....	3.175		2.293 55			5.468 55
5 Instrucción pública.....	12.781	89	19.894 73			32.676 62
6 Beneficencia.....	50.000		75.530 37			125.530 37
7 Corrección pública.....	5.000		5.312 50			10.312 50
8 Imprevistos.....				583 33		583 33
9 Nuevos establecimientos				27.916		27.916
10 Carreteras.....	675			50.000		50.675
11 Obras diversas.....				40.000		40.000
12 Otros gastos.....	30.000				7218 84	37.218 84
13 Resultas.....						
Totales.....	108.611	89	121081 35	125374 35	7218 84	362.366 43

Oviedo 6 de Marzo de 1909.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.—Oviedo 16 de Marzo de 1909.—El Vicepresidente, Manuel Nieto.—P. A. de la C. P., El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 902.

COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO

—
ANUNCIO

Habiendo sido declarada desierta segunda vez por falta de licitadores el remate para enajenación del solar señalado con el número 14 en el plano que comprende la zona de terrenos del antiguo convento de San Francisco, en esta ciudad, propiedad de la Excelentísima Diputación, acordó la expresada Comisión anunciar y celebrar una tercera subasta para la enajenación de aquél, la que tendrá lugar en el salón de sesiones, á las doce del día 21 del mes de Abril próximo, siendo presidido el acto por el Sr. Gobernador de la provincia ó Diputado de la Comisión en quien delegue, con la asistencia de otro designado por la Diputación.

El solar objeto de la enajenación es, como va dicho, el señalado con el número 14 del plano; que linda su lado Norte con calle del Marqués de Santa Cruz, al Sur con huerta de particulares, al lado Este con el solar número 13 y por el lado Oeste linda con el solar número 15: tiene una extensión superficial de 653 metros cuadrados 25 centímetros, sirviendo de precio límite para el remate el de 33 pesetas por metro cuadrado, que suma un total de 21.557 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos de proposición se presentarán al Presidente del Tribunal de la subasta dentro del plazo de la media hora á que hace referencia la regla 4.ª del artículo 17 de dicha Instrucción con arreglo al que se celebra esta subasta.

A todo pliego de proposición se acompañará el resguardo de depósito provisional y la cédula personal, del licitador consignando en el sobre la cláusula que determina dicha regla cuarta.

El depósito provisional para optar á la subasta será el cinco por ciento del valor del solar, ó sean 1.078 pesetas, pudiendo constituirse en la Depositaria de fondos provinciales, Caja general de Depósitos ó sus sucursales.

El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero ó privilegio, quedando sujeto á los Tribunales del domicilio de la Diputación que sean competentes para entender en las cuestiones que puedan suscitarse.

Serán desechadas en el acto de la subasta las proposiciones en que ofrezca menor cantidad que la señalada y las que contengan cláusulas condicionales.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Abogado de esta capital D. Emilio Colubi ó por D. Pedro Mantilla, designados por la Diputación.

En la Secretaría de la Corporación provincial se hallan de manifiesto para cuantos deseen consultarle, el plano y condiciones de enajenación.

Hecha la adjudicación definitiva de la subasta se procederá por el Director facultativo de la Corporación á hacer una confrontación con arreglo á las cotas del plano de la situación de las estacas y demás señales que determinan ó fijan el perímetro del solar, y hecho el deslinde en esta forma se entregarán los datos al Notario juntamente

con el oficio de la adjudicación definitiva y la carta de pago que acredita que el licitador ha hecho efectiva la cantidad importe del remate, á fin de que otorgue la correspondiente escritura de compraventa.

El ingreso en la Depositaria provincial de la cantidad que importe el remate deberá hacerse dentro de los quince días siguientes á aquél en que se le comunique la adjudicación definitiva, y una vez acreditado dicho ingreso podrá recoger el importe del depósito provisional.

Una vez otorgada la escritura y obtenida por el rematante copia de la misma, verificará el pago de derechos Reales y la inscripción en el Registro de la Propiedad, y después de esto se exhibirá dicha copia en la Secretaría de la Diputación para tomar nota en el expediente respectivo. La presentación de la referida copia se hará en el plazo de 30 días, contados desde la entrega en Depositaria de la cantidad importe de la subasta.

Si el rematante, en los plazos que quedan señalados, no verificase la entrega en la Depositaria de fondos provinciales de la cantidad importe del remate, ni presentase en la Secretaría de la Diputación la carta de pago y la copia de la escritura con todos los requisitos mencionados, se tendrá por rescindido el contrato de compraventa á perjuicio del mismo rematante, siendo sus efectos los determinados en el artículo 24 de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Para todos los demás casos no previstos en estas condiciones y en todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la subasta, se tendrán presentes y se resolverán por las disposiciones que sean aplicables de la referida Instrucción de contratos provinciales y municipales, quedando sujeto el rematante á los Tribunales del domicilio de la Diputación de esta provincia que sean competentes para conocer de aquellas cuestiones.

Es obligación del rematante el pago de anuncios, honorarios y suplementos que adelante el Notario que autorice la subasta, así como el de la escritura, y en general el de toda clase de gastos que ocasione dicha subasta y formalización del contrato.

Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel sellado de la clase 11.ª (una peseta) y se redactarán con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., con cédula personal que acompaña, se obliga á adquirir el solar señalado con el número 14 en la relación de los pertenecientes á la Excm. Diputación provincial de Oviedo, según anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma, correspondiente al día....., y con arreglo al pliego de condiciones, planos y demás documentos de que está enterado, abonando la cantidad de..... pesetas (en letra) por cada metro superficial, ó sea en junto la suma de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma

Lo que se anuncia en este diario oficial á los efectos del art. 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo 18 de Marzo de 1909.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 901

Esta Comisión provincial, en sesión de 16 del corriente, acordó la amortización de 62 obligaciones de 1.ª serie del empréstito provincial, y señalar para la celebración del correspondiente sorteo el día 23 del presente mes, á las once de la mañana, en la sala de sesiones de esta Corporación

Lo que se hace público para conocimiento de los tenedores de dichas obligaciones por si desean asistir al acto del expresado sorteo.

Oviedo 18 de Marzo de 1909.—El Vicepresidente, Manuel Nieto.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 903.

Instituto general y técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que la Escuela particular que desea abrir en el pueblo de Sebrayo, del concejo de Villaviciosa, don Faustino Carús Obaya, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º—Instancia

Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo.

D. Faustino Carús Obaya, mayor de edad, Maestro de primera enseñanza, con certificado de aptitud, natural de Miravalles, con cédula personal corriente, á V. S. con todo respeto expone: Que deseando abrir una escuela particular en el pueblo de Sebrayo, concejo de Villaviciosa, una vez cumplidos los requisitos que al efecto exigen los reglamentos vigentes, y presentados los documentos adjuntos. Suplica á A. S. se digne autorizar la apertura de dicha escuela, dedicada á la primera enseñanza.—Es gracia que espera merecer de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—Sebrayo 11 de Octubre de 1908.—El Maestro, Faustino Carús Obaya.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Certificación de nacimiento

D. Francisco Caveda Salcedo, Juez municipal de Villaviciosa.

Certifico: Que al folio noventa y cinco del tomo veintiseis, sección de nacimientos, de este Registro civil de mi cargo, se halla una inscripción la que literalmente dice:

Número 7376. Faustino Carús Obaya.—En Villaviciosa, á las doce del día veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, ante don Francisco Zaldivar, suplente Juez municipal, y D. Eleuterio Madiedo, Secretario, comparece D. Juan Carús, natural de Santander, del mismo término, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño, y al efecto como padre del mismo declaró: Que dicho niño nació en la casa del declarante el día veintitres del actual, á las diez de la mañana; que es hijo legítimo del declarante y de doña Teresa Obaya, natural de la dicha de Miravalles, mayor de edad y domiciliada en el de su marido.

Que es nieto por línea paterna de D. Manuel Carús, de Pivierda, difunto, y de doña Rosa Raigoso, natural de la mencionada de Miravalles, difunta, y por la materna de D. José Obaya, de Miravalles, difunto, y de doña Herme-negilda Riva, natural de Priesca, difunta; y que al expresado niño se le puso el nombre de Faustino. Todo lo cual presenciaron como testigos don

Demetrio Villaverde y D. Benito Oriyés, vecinos y naturales de esta villa. Leída esta acta á las personas que deben suscribirla, se estampó en ella el sello del Juzgado y la firmaron el señor Juez, el declarante y los testigos de que certifico.—Francisco Zaldivar, Juan Carús.—Demetrio Villaverde.—Benito Oriyés.—Eleuterio Madiedo.—Concuerda con su original á que me remito, y para que conste expido la presente que firmo y sello en Villaviciosa á 6 de Noviembre de 1908.—Francisco Caveda.—El Secretario, Ricardo Colubi.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Villaviciosa.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta

D. Pedro Pidal Arroyo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Certifico: Que D. Faustino Carús Obaya, natural y vecino de la parroquia de Miravalles, en este concejo, soltero y de 23 años de edad, es persona de muy buena conducta y antecedentes, tanto moral como política.

Para que conste expido la presente que firmo y sello en Villaviciosa á 25 de Noviembre de 1908.—Pedro Pidal.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Villaviciosa. Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanzas

Escritura caligráfica y al dictado.
Lectura.
Aritmética.
Doctrina Cristiana.
Historia Sagrada.
Gramática y análisis.
Nociones de Geografía é Historia de España.
Geometría, dibujo y trabajos manuales.
Ciencias naturales.
Higiene y Fisiología.
Lecciones de cosas.

Sebrayo 11 de Octubre de 1908.—El Maestro, Faustino Carús Obaya.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente, en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo, Febrero trece de mil novecientos nueve.—El Director, Dionisio Martin Ayuso.

R. al núm. 545

Juntas municipales del Censo electoral

DE S. MARTIN DEL REY AURELIO

Don Cándido Suárez y Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral, en sesión celebrada en 9 del actual, acordó designar Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de este concejo para las elecciones que ocurran durante el próximo bienio, á los señores siguientes:

Distrito 1.º, Sección primera

D. Tomás Alonso Cuertos, Presidente.
D. Alejandro Montes y Cambor, Suplente.

Sección segunda

D. Rafael Alonso, Presidente.
D. Eleuterio Viejo, Suplente.

Distrito segundo, Sección única

D. Baltasar Orviz Argüelles, Presidente
D. Constantino Zapico, Suplente.

Distrito 3.º, Sección primera

D. Manuel Antuña Castaño, Presidente
D. Benjamín Sierra Martínez, Suplente

Sección segunda

D. Fernando Díaz Castro, Presidente.
D. Bernardo Vallina Vallina, Suplente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.—Cándido Suárez.—V.º B.º—El Presidente, Alejandro Montes.

R. al núm. 913

DE SOMIEDO

D. José Pelaez, Presidente de dicha Junta.

Hago saber: Que esta Junta que tengo el honor de presidir, en sesión del día diez del corriente acordó los nombramientos siguientes:

Para la Sección de la Pola

D. José Florez Marron, Presidente.
D. José Rodríguez Arias, Suplente.

Para la Sección de Villarin

D. Gerardo Alba, Presidente.
D. José Reguero Valdés, Suplente.

Para la Sección de la Riera

D. José Arnaldo Alvarez, Presidente.
D. Manuel Martínez Díaz, Suplente

Para la Sección de Pigüña

D. Fructuoso Alvarez Sierra, Presidente.

D. José Suarez Caunedo, Suplente.
Lo que se hace público de conformidad á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Noviembre último y el artículo 36 de la vigente Ley electoral.

Pola de Somiedo á 15 de Marzo de 1909.—José Pelaez.—Jenaro Cabeza, Secretario.

R. al núm. 912

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Piloña

ANUNCIO

No habiendo tenido lugar, por falta de licitadores, la subasta del edificio destinado á escuelas de esta villa, situado en la calle de Pelayo, señalada para el día 1.º del actual, se anuncia nueva subasta bajo el tipo de docemil pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, á las doce del día siguiente á los treinta de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contando el de la publicación, y se celebrará conforme al art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, bajo la presidencia del Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal que nombre el Ayuntamiento.

La fianza provisional será de seis-

cientas pesetas y se constituirá en metálico, billetes del Banco de España ó valores del Estado, en la Caja municipal, en la general de Depósitos ó en sus Sucursales, no exigiéndose fianza definitiva porque los inmuebles quedan afectos en garantía del Ayuntamiento para responder del importe de la venta hasta que se efectúe el pago de la adjudicación.

Están designados como Letrados para el bastanteo de poderes D. Armando Vega Sánchez y D. Julio Gavito Pedregal, vecinos de Infiesto.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público todos los días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

El modelo de proposición es como sigue:

Don N... N..., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número..., correspondiente á este año, y del pliego de condiciones formado por la Alcaldía de Piloña en 26 de Enero último para la enajenación del edificio de Escuelas de Infiesto y patio contiguo, ofrece por ese inmueble..... pesetas (la cantidad en letra).

Fecha y firma del proponente.

Infiesto 17 de Marzo de 1909.—Feliz Lueje.

R. al núm. 914.

Alcaldía de Langreo

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el mes de Noviembre, y que fué aprobado en sesión de 8 del actual:

Sesión del día 2

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el balance de contabilidad hasta 31 de Octubre último.

Idem la distribución de fondos del mes de Noviembre.

Idem el repartimiento de la riqueza rústica para el año de 1909.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sesión del día 9

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar al oficial don Manuel Alvarez para representar al Ayuntamiento en la Junta carcelaria.

Se aprobó el repartimiento de la riqueza urbana para 1909.

Se acordó tomar en arriendo una casa de D. Avelino Canga, para la escuela de niñas de Tuilla.

Se acordó adquirir material de desinfección.

Se acordó y aprobó la ampliación del lavadero de Ciaño.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sesión del día 16

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó hacer el proyecto de obra para el paso desde el café de La Felguera á la estación de Vega.

Fueron aprobados los extractos de acuerdos de Septiembre y Octubre últimos.

Se acordó sacar á subasta el arriendo de los arbitrios municipales.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Se acordó abonar á la Mitra el terreno ocupado para ensanche del camino que sube á la estación de Sama.

Sesión del día 23

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó apelar el presupuesto carcelario formado para 1909.

Se acordó hacer proyecto para cambio de caldera y máquina en el lavadero de La Felguera.

Se acordó instruir el oportuno expediente para la reedificación ó demolición de varias casas en estado ruinoso.

Se acordaron y aprobaron varios pagos.

Se acordó conceder licencia por cuatro meses al Concejal D. Antonio Coto.

Sesión del día 30

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el balance de contabilidad hasta el treinta del actual.

Idem la distribución de fondos para el mes de Diciembre.

Se acordó informe la Comisión en la denuncia de vecinos del Nadal sobre la desaparición de una fuente.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Para que conste expido la presente en Sama de Langreo á 10 de Marzo de 1909.—Agustin Nicolau.—Visto bueno.—El Alcalde, Dorado.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el mes de Diciembre y que fué aprobado en sesión del día 8 del actual.

Sesión del día 7

Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó ampliar en 250 pesetas el crédito para arreglo de las torres de la iglesia de Sama.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sesión del día 14

Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó proveer de material á la escuela de Gargantada.

Idem adjudicar definitivamente á D. Benigno Morella el arriendo de los arbitrios municipales.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sesión del día 21

Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó autorizar á D. Marcelino Alonso para edificar una casa.

Fué aprobada la propuesta de gratificación á municipales y serenos.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sesión del día 28

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó consultar la petición de los fabricantes de sidra, referente á que el arrendatario de Consumos cobre en partes proporcionales á la venta el impuesto de la sidra.

Se acordó gratificar anualmente al cartero de la villa.

Idem instalar nueva cañería para el servicio de aguas de la villa.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Para que conste, expido la presente

en Sama de Langreo á 11 de Marzo de 1909.—Agustin Nicolau.—V.º B.º—El Alcalde, Dorado.

R. al núm. 891.

Alcaldía de Caso

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes por territorial é industrial que tienen derecho á ser electores para compromisarios, la cual se forma en virtud de lo prevenido en el art. 25 de la ley Electoral y en su cumplimiento se publica.

Concejales

D. Felipe Alvarez Vega
Juan Ramón Prado Miguel
Manuel Francisco Aladro
Ramón Martínez Santos
Jesé Testón Rodríguez
Fernando Miguel Toribio
Andrés Posada Alonso
Antonio Calvo Calvo
Bernardo Calvo Prado
Fernando Caldevilla Diego
Valentin Otero Coya
José Aladro
Hay una vacante

Contribuyentes

D. Francisco Alonso y Miguel
Miguel Caso de los Cobos y Valdés
José Suarez Santos
José Santos Muñiz
Felipe García Capellin
Benito Coya Otero
José García Quintana
Miguel Coya Coya
Toribio Miguel Calvo
Fernando Martínez Muñiz
Francisco Gonzalez Caballin
Juan Diaz Calvo
Alonso García Quintana
Ignacio Aladro Francisco
Manuel Corral Testón
Angel Diego Posada
Leonardo Martínez
Francisco Acebo Suarez
Isidro Capellin Corral
Antonio Gonzalez Cabeza
Manuel Rivera Muñiz
Ramón Aladro Blanco
Antonio Capellin Capellin
Eusebio Suarez García
Rafael Fernandez Vega
Angel Gonzalez Martinez
José Rodriguez Fernandez
Antonio Pereda Suarez
Gabriel Calvo Capellin
Juan Antonio Gonzalez Miguel
José Aladro Suarez
José Prado Gonzalez
Pedro Durán Suarez
Valentin Miguel Suarez
Juan Vega Vega
Fernando Gonzalez Cueria
Baltasar Alonso
José Calvo
Juan Antonio Gonzalo Miguel
Justo Barrial Suarez
Santos Bartolomé
Miguel Vega Prado
Manuel Martínez Muñiz
Ignacio Fernandez Rodriguez
David Cabeza Calvo
Juan Antonio Miguel Vega
Claudio Vega Cabeza
Angel García Gonzalez
Servando Moritán Bartolomé
José Diego
Federico Diaz Calcines
Manuel Moritán Santos
Campo de Caso 28 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Felipe Alvarez
R. al núm. 916

Regimiento infantería del Príncipe

D. Francisco Castaños González, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, número tres, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Constantino Otero Mendez por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de Ramón y de María, natural de Fresnado, Ayuntamiento de Vega de Ribadeo, de esta provincia, de 22 años, labrador y soltero, de un metro quinientos noventa y tres milímetros de talla, recluta del reemplazo del año de mil novecientos ocho, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, á responder de los cargos que le resulten en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Gijón 17 de Marzo de 1909.—El Capitán Juez instructor, Francisco Castaños.

R. al núm. 911

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Güines**

Licenciado José M. García de la Paz, Juez municipal de la villa de Güines, en funciones de primera instancia.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Valeriano López Queipo, natural de Asturias, vecino de esta villa, soltero, carretonero, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y Cándida, el cual falleció en esta villa el día tres de Abril de mil novecientos ocho, y se hace un segundo llamamiento á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de sesenta días comparezcan en este Juzgado á deducirlo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Que así lo he dispuesto en el abintestato de oficio del referido D. Valeriano López Queipo.

Güines y Encro trece de mil novecientos nueve.—L. José M. García.—Ante mí, Francisco Castañer,

R. al núm. 837

Juzgado de Gijón

D. Marcelino Carbayeda de la Cerra, Secretario de actuaciones del Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que en la causa número ciento cinco de mil novecientos ocho, seguida en este Juzgado por el delito de estafa, por la Audiencia provincial

de Oviedo se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á nueve de Febrero de mil novecientos nueve.

Vista en juicio oral y público ante la Audiencia Provincial la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón, seguida por estafa á D. Blas Pérez Abad, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra los procesados Andrés Guerrero Lopez, de treinta años de edad, hijo de Andrés y María, camarero, y Francisco González Muñoz, de treinta y cuatro años, hijo de José y Josefa, corredor de lanas, ambos solteros, naturales de Málaga y vecinos de Madrid, con instrucción, sin antecedentes penales y en prisión provisional desde diecisiete de Julio del año último, representados por el Procurador D. Hermógenes Feito, siendo Ponente el Magistrado D. Severino Martínez Barcia

Fallamos.

Que debemos condenar y condenamos á cada uno de los procesados Andrés Guerrero Lopez y Francisco González Muñoz á la pena de seis meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas por mitad, sin que haya lugar á indemnización por haber sido recuperada la cantidad estafada.

Les abonamos para el cumplimiento de la pena impuesta todo el tiempo de prisión que sufran por esta causa y resultando con dicho abono tener aquella cumplida, póngaseles inmediatamente en libertad si no estuviesen presos por otra causa, librando para ello el oportuno mandamiento al Jefe de la prisión celular de esta ciudad.

Entréguese al perjudicado D. Blas Pérez Abad las cantidades que obran depositadas en poder del Jefe de la Estación del Norte de Gijón y en el Juzgado instructor, hasta completar las dos mil quinientas pesetas que le fueron estafadas y aplíquese el resto para las resultas de esta causa, practicando al efecto el correspondiente embargo del mismo.

Y reclámese del Juez de Instrucción de Oriente de Gijón el expediente de responsabilidad civil de dichos procesados.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Lezameta.—Modesto Iglesias.—Severino Martínez Barcia.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y sirva de notificación en forma á los penados, á los efectos del párrafo segundo del artículo ciento setenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento criminal, expido el presente que firmo en Gijón á dieciséis de Marzo de mil novecientos nueve.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 887

Juzgado de Oviedo

D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por auto del día de ayer dictado en juicio universal de quiebra, promovido por el Procurador Alvarez Cabal,

en nombre de la Sociedad regular colectiva «Luis Morán y Compañía», domiciliada en Benavente, se declaró en estado de quiebra á la razón social «Hijos de F Barrero», domiciliada en esta plaza, de la que es apoderado don Laurentino de la Justicia, vecino de esta capital, y en su virtud se previene que nadie haga pagos á dicha Sociedad, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario ó á los Síndicos luego que estén nombrados.

Dado en Oviedo y Marzo dieciséis de mil novecientos nueve.—Juan Fernández Santurio.—Por su mandado, Cayetano Meana.

R. al núm. 883

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en proveído de hoy, dictado en carta-orden de esta Audiencia provincial, acordó sean citados los testigos Constantino Pérez Carreño, vecino de esta ciudad, calle del Río de San Pedro; Filomena la de Antón, cuyo domicilio se ignora, y José Traperero, de Buenavista, parroquia de San Pedro de los Arcos, para que el día veintinueve del actual, á las diez de la mañana, comparezcan ante dicha Superioridad á fin de asistir á las sesiones del juicio oral ante el Jurado de la causa formada en este Juzgado, por homicidio, contra Aniceto Gutiérrez Ardua, bajo las penas que previene la Ley.

Para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, firmo la presente en Oviedo á diecisiete de Marzo de mil novecientos nueve.—El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 904

CEDULA

El Sr. Juez de Instrucción del partido, en proveído de este día, dictado en virtud de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite á medio de la oportuna cédula que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, como yo Actuario lo verifico, á los testigos Francisco Valdés Alverú y Agueda Gomez Díaz, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintidós del actual y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante esta Audiencia Provincial con objeto de dar principio á las sesiones del juicio oral ante el Jurado, en causa por robo contra José Pondal Alvarez (a) Pinurria y otro, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Oviedo y Marzo quince de mil novecientos nueve.—El Actuario, Cayetano Meana.

R. al núm. 885

Juzgado de Castropol

D. Antonio Iglesias y Fraga, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Hago saber: Que en el expediente promovido á nombre de D. José García Trío y Fernández, vecino de Obanza, en este término, sobre aprobación y protocolización de las operaciones divisorias del haber de sus padres don Domingo y doña María, practicadas extrajudicialmente por el contador D. José Yanes, de esta villa, dictó en

veintitrés de Febrero último la providencia que dice:

Por presentada con la operaciones divisorias y documentos que menciona, únase al expediente de referencia; pónganse de manifiesto las referidas operaciones en la Escribanía por término de ocho días, haciéndolo saber en forma á todos los interesados, y por lo que hace á los ausentes, á medio de edictos que se figen en estrados é inserten en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Y para insertar en el *BOLETIN OFICIAL*, á fin de que sirva de notificación en forma á los herederos ausentes en ignorado paradero D. Juan y D. Francisco García y Fernández, expido el presente:

Dado en Castropol y Marzo diez de mil novecientos nueve.—Antonio Iglesias.—El Actuario, Enrique Múrias.

R. al núm. 909

ANUNCIOS NO OFICIALES**Minas de Hierro**

y Ferrocarril de Carreño.—Gijón.

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 6 de Marzo, acordó convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, la cual deberá celebrarse el día 31 del actual, á las cuatro de la tarde, y en el domicilio de la Sociedad (edificio del Crédito Industrial Gijónés).

La orden del día, de acuerdo con lo que dispone el art. 32 de los Estatutos, será: examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas que deberán ser presentadas por el Consejo de Administración.

Según el art. 22 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á la Junta los accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus acciones en alguno de los establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijónés, Gijón.
Banco del Comercio, Bilbao.
Urquijo y Compañía, Madrid.
Masaveu y Compañía, Oviedo.

Los accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Gijón 10 de Marzo de 1909.—El Presidente, Alfredo Santos.—El Secretario, Luis Belaunde. 10-5

El Alba, Compañía anónima de Seguros en liquidación.—Gijón**Convocatoria**

La Comisión Liquidadora de esta Compañía acordó convocar á los señores accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, á las seis de la tarde, en las oficinas de la Compañía, calle Corrida, núm. 24, principal.

La Junta tendrá por objeto el examen, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y cuentas del año de 1908.

Los señores accionistas deberán tener presentes para el ejercicio de sus derechos las disposiciones contenidas en los artículos 26 al 32 de los Estatutos sociales.

Gijón 15 de Marzo de 1909.—El Secretario, J. Martínez de la Vega.—V.º B.º—El Presidente, L. Belaunde. 3-3

Sociedad anónima Constructora Gijonesa**Convocatoria**

El Consejo de Administración acordó celebrar Junta general en las oficinas de esta Sociedad el día 31 del corriente, á las tres y media de la tarde.

Gijón 20 de Marzo de 1909.—El Secretario.